

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 12 DE NOVIEMBRE DE 1949 } NUMERO 11.045

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 330 de 21 de octubre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 331 de 21 de octubre de 1949, por el cual se hace una promoción.

Resoluciones Nos. 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305 y 2306 de 8 de septiembre de 1949, por los cuales se expiden Cartas de Naturaleza Definitiva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 94 de 17 de octubre de 1949, por el cual se modifica un decreto.

Decreto N° 95 de 21 de octubre de 1949, por el cual se nombra una Comisión ad-honorem para el estudio de los problemas del aerox.
Contrato N° 257 de 10 de agosto de 1949, celebrado entre el Gobierno y el señor Aulo Ortiz.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 275 y 276 de 13 y 27 de 16 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 330
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Jorro Andreo, Cónsul honorario de Panamá en la Zona Internacional de Tángier.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

PROMOCION

DECRETO NUMERO 331
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1949)
por el cual se hace una promoción en el
- Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Promuévese al cargo de Cónsul honorario de Panamá en Granada, Nicaragua, al señor Alonso Velarde Calviño, actual Vicecónsul ad honorem de Panamá en dicha ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2300

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2300.—Panamá, 8 de septiembre de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Gustavo Warvasovszky, natural de Hungría, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Gustavo Warvasovszky.
Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 2301

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2301.—Panamá, 8 de septiembre de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Fanny Engel, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Fanny Engel.
Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

GACETA OFICIAL **ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2186-A

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 3.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RESOLUCION NUMERO 2302

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2302.—Panamá, 8 de septiembre de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Felipe Salomón, natural de Líbano, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Felipe Salomón.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 2303

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2303.—Panamá, 8 de septiembre de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Alberto Menahem Mizrahi, natural de Líbano, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alberto Menahem Mizrahi.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 2304

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2304.—Panamá, 8 de septiembre de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Alfredo Rumia, natural de Líbano, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alfredo Rumia.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 2305

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2305.—Panamá, 8 de septiembre de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Stefan Fink, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Stefan Fink.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 2306

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2306.—Panamá, 8 de septiembre de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Matilde Fink, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que

se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Matilde Fink.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 94
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se modifica el Decreto N° 53 de 7 de junio de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el concepto emitido en reunión celebrada por los matarifes y expendedores de carne de ganado vacuno en la capital, la cantidad necesaria para atender el consumo de esta población es de 103 (ciento tres) reses diarias,

DECRETA:

Artículo 1º El número de reses que puede sacrificarse diariamente en la ciudad de Panamá será de 103 (ciento tres) reses a partir de la fecha.

Artículo 2º Refórmase el artículo 1º del Decreto N° 53 de 7 de junio de 1949

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRASE COMISION

DECRETO NUMERO 95
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se nombra una Comisión ad-honorem para el estudio de los problemas del arroz.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que actualmente existen delicados problemas relacionados con el cultivo y el comercio del

arroz, uno de los artículos de primera necesidad más importantes del país;

2º Que es urgente tomar medidas que normalicen la situación existente a fin de asegurar a los agricultores un mercado equilibrado y seguro para sus productos sin que se ocasionen perjuicios al consumidor,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase una Comisión ad-honorem para el estudio de todos los problemas del arroz, que estará compuesta así: El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, quien la presidirá; el Ministro de Hacienda y Tesoro; el Contralor General de la Nación; el Gerente del Banco Agropecuario e Industrial; el señor James Edward Healy Jr., en representación de la Banca; el señor Guillermo Villegas F., en representación de los productores de arroz, y los señores Aristides Romero y José Riba R., como representantes del comercio.

Artículo 2º La Comisión a que se refiere el artículo anterior estudiará todos los problemas del arroz y hará recomendaciones al Órgano Ejecutivo sobre las medidas que deban tomarse sobre el particular.

Especialmente, recomendará los lugares donde deben establecerse los depósitos de arroz en cada una de las ciudades del país en que el Gobierno mantenga molinos de su propiedad y determinará las medidas que deban tomarse para el control de ellos; indicará cuándo debe iniciarse la compra de la cosecha de arroz y recomendará la fijación de los precios de acuerdo con las calidades y grados de humedad del mismo; determinará las cantidades que deben ser beneficiadas en los molinos para venderse a la venta en los mercados del país; estudiará los medios de financiar la compra de la cosecha de arroz del país en cada año, así como las posibilidades del mercado interior y exterior de dicho grano y hará recomendaciones al Gobierno en caso de exportaciones o importaciones de arroz, sobre las medidas que estime conveniente tomar para mantener el precio de manera que nuestros agricultores estén siempre seguros en sus operaciones sin perjuicio para el consumidor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 257

Entre los suscritos a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno por una parte y el se-

ñor Aulo Ortiz, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 28-35495, con residencia en Santiago, Provincia de Veraguas, quien en adelante se denominará el contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1º A alquilar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, un tractor Allis Chalmers, en condiciones de trabajo, con un tractorista, un ayudante tractorista y el combustible necesario para su funcionamiento, todo por su cuenta, a un precio de ocho balboas (B/. 8.00) por hora.

2º A correr con los gastos de reparación y mantenimiento del tractor en referencia.

3º A aceptar que el tractor puede usarse en cualquier lugar de la Provincia de Veraguas a juicio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Gobierno se compromete:

1º A pagar al contratista ocho balboas (B/. 8.00) por hora, por el alquiler del tractor mencionado, por un minimum de ocho horas diarias durante cinco días semanales.

2º A recibir el tractor en la ciudad de Panamá, siendo los gastos de movilización de dicho tractor a cualquier otro lugar, por cuenta del Gobierno Nacional.

3º A que, caso que por alguna circunstancia el tractor sufiere un desperfecto, que no sea de fácil arreglo, convenir en que el contratista no sea responsable por los perjuicios que ocasiona la suspensión de las labores que esté efectuando dicho tractor.

Artículo 1º El término del contrato que por este medio se celebra es de dos (2) meses, a partir del momento en que se reciba el tractor, junto con su personal de operarios.

Este contrato ha sido autorizado por el Consejo de Gabinete y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El contratista,

Aulo Ortiz.
Céd. N° 28-35695.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Aprobado:

Henrique Obarrio.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 10 de agosto de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 275
(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita María Escala, como Enfermera Regular Registrada con una asignación de B/. 90.00 mensuales en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señora Berta González de Tejada, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto para los efectos fiscales entra en vigencia desde el día 7 del presente mes de septiembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

DECRETO NUMERO 276
(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la Srta. Ester Alicia Delgado, como Enfermera Regular Registrada al servicio del Hospital Santo Tomás, con una asignación de B/. 90.00 mensuales.

Artículo segundo: Se nombra al señor Manuel D. Sagel, como Inspector de Plomería al servicio de la Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación de B/. 150.00 mensuales, en reemplazo del señor Horacio Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

DECRETO NUMERO 277
(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la División de Pozos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ernesto Bethancourt, como Ayudante de Perforador en la División de Pozos, en reemplazo del señor Damián González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, anuncio al público y al Comercio en general que he comprado en forma real y efectiva el establecimiento comercial denominado "Don Bosco", situado en la casa N° 7 de la Calle 18 Este de esta ciudad, mediante Escritura Pública distinguida con el N° 1062 de fecha 11 de Noviembre de este año, ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Federico Chen Bonilla.
Panamá, 11 de Noviembre de 1949.
L. 6762
(Única publicación)

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222,

CERTIFICA:

Que por escritura numero mil treinta y dos de esta misma fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, la señora Jilma Florencia Cedeño de Mascarín, vendió a los señores John Palm y Aristides Gabriel Typaldos la parte que le corresponde en la sociedad denominada "Transportes - Interamericanos, Typaldos, Mascarín y Palm, Compañía Limitada (Intra)".

Que dichos señores Palma y Typaldos, reforman la escritura social, así: La razón social será "Transportes Inter-Americanos, Typaldos y Palm, Compañía Limitada (Intra)".

Que la representación de la sociedad, la administración de los negocios y el uso de la firma social, la tendrán los dos socios conjuntamente.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

C. MARQUEZ Y.,
Notario Público Segundo.

L. 6658
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Petra Tomasa Magallón se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.
Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Petra Tomasa Magallón desde el día 18 de Enero del año en curso, fecha de su fallecimiento; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Bonifacia Magallón, en su carácter de hermana de doble vínculo de la causante.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Téngase al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(Fdo.) Rodrigo Zúñiga, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 6737
(Única publicación)

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Rodrigo Zúñiga.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor Walter Mason Wood, mayor de edad, casado, natural de los Estados Unidos y con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue en este Tribunal su esposa América Leonarda Schowe de Wood.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal por sí o por medio de apoderado dentro del término arriba indicado, a defenderse en el Juicio de divorcio contra él incoado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del juicio, hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis (16) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 8577
(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

José A. Carrillo.

EDICTO NUMERO 110

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen González, varón, mayor, casado, panameño agricultor, natural y vecino del Dis.

trito de Ocú, cedulado N° 29-1898, solo a nombre y representación de sus hijos menores, Delia María y Aurora del Carmen González Barba y de su sobrino menor, Marcelino González, en escrito de fecha 27 de Octubre solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Los Barriales", ubicado en el Distrito de Ocú, de una superficie Total de doce hectáreas seis mil quinientos sesenta metros cuadrados (12 Hts. 6.560 m²) y alindado así: Norte, Camino de Las Palmas a Ocú; Sur, Camino de Polonia a Pesé; Este, Camino de Las Palmas a Guaimi y Antonio Barba y Oeste, Manuel Samaniego.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con ésta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Octubre 27 de 1949.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez Municipal del Distrito del Barú, que suscribe, por este medio CITA a Martín Samudio, de diez y nueve (19) años de edad, panameño, soltero, jornalero, residente de finca Guayabo, de la Chiriquí Land Co, prófugo y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Eugenio Bonilla, el cual se ha abierto en su contra, con la advertencia que si no se presenta será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención, con un defensor de Oficio que se le nombrará al efecto y su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra.

La parte resolutive del auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armuelles, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:

En tal virtud el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, a Martín Samudio, de generales dichas y ordena su detención preventiva. Para dar comienzo al juicio oral de esta causa se señala las tres de la tarde del día diez y siete del presente mes. Las partes pueden disponer del término de cinco días para aducir las pruebas que deseen para el juicio oral. Como se observa que el enjuiciado es menor de edad se le nombra curador ad-litem al Licenciado Sr. Gonzalo Salazar, quien jurará el cargo, hasta tanto se apersonen el padre, madre o representante legal a nombrarle defensor.—Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. M. Cedeño.—(fdo.) B. C. de Matthews, Sria."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren con la excepción del Artículo 2008 del C. J.; y se requiere a todas las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por el término de treinta días se fija este edicto en este Despacho, hoy diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

JOSE MARIA CEDEÑO.

B. C. de Matthews.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente edicto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, EMPLAZA a Enrique Smith, varón de veintiocho años de edad, indígena, panameño, soltero, jornalero, natural de Punta Brofield, Bocas del Toro, residente en finca Burica de la Chiriquí Land Co, cuyo paradero se ignora, para que se presente a este Despacho dentro del término de doce (12) días, mas el de la distancia a recibir notificación personal de la sentencia dictada a su favor, en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armuelles, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:

En atención a lo expuesto, el suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, de acuerdo con las partes, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Enrique Smith, cuyas generales se dejan expresadas, de los cargos que le fueron formulados en el auto de proceder y se ordena su libertad.—Regístrese y notifíquese y consúltese.—El Juez Municipal.—(fdo.) José María Cedeño.—La Secretaria, (fdo.) B. C. de Matthews."

Se excita a todas las autoridades tanto del orden político como judicial para que notifiquen al emplazado que se presente a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a partir de la última publicación, a recibir la notificación personal de la sentencia dictada a su favor. Todos los habitantes de la República quedan en la misma obligación. En efecto, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del Despacho, hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces seguidas y remita a esta oficina los correspondientes ejemplares.

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

JOSE MARIA CEDEÑO.

B. C. de Matthews.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita, llama y emplaza al señor José de los Reyes Collado, panameño, moreno, cuya edad fluctúa entre los 17 a 21 años, soltero, con residencia en la calle 14 Oeste dentro del zaguán del establecimiento comercial "La Cooperativa", ubicado entre la Avenida "A" y la calle en referencia, por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra él y Horacio Ayala, se investiga en este Ministerio, por el delito de hurto. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo que entraña la providencia de esta fecha, que es del tenor siguiente:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En Vista de que el sindicado José de los Reyes Collado, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria, en relación a las sumarias que contra Horacio Ayala y él, por estar sindicados de hurto, se adelanta en este Ministerio, ni se ha podido dar con el paradero de dicho señor, y considerando que ha pasado un tiempo prudencial, para que dicho sindicado hubiera concurrido al Despacho para los fines deseados, el suscrito Personero Primero Municipal, decreta el emplazamiento de José de los Reyes Collado, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del C. Judicial.—Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase. El Personero (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañeda P."

Se le advierte al emplazado Collado, que si no se pre-

senta en el término señalado, contados desde la fecha, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excitase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se le emplaza, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Para que sirva de legal citación, o notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las 9 a.m. de hoy veintiuno de octubre de 1949, y se ordena la publicación en la Gaceta Oficial. Cúmplase.

El Personero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario de la Personería,

Fermin L. Castañedas P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita llama y emplaza al señor Víctor Watts G., panameño, como de unos 28 a 30 años de edad, blanco, comerciante, cuyo nombre de los padres se ignora, y quien reside en el establecimiento comercial de su propiedad, "San Miguel", en la calle 26 Oeste y Avenida Cuba, por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que se presente al Despacho a rendir una indagatoria en relación al denuncia que contra él formuló la señora Mabel Killinfek, por estafa. Se ha tomado esta determinación en vista de lo que entraña la providencia de esta fecha, que se pronuncia así: "Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como se observa que el señor Víctor Watts G., no se ha presentado al Despacho, a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado la señora Mabel Killinfek, por estafa, y como ha pasado un tiempo prudencial, y no se ha presentado, por no dar con su paradero, el suscrito Personero Municipal del Distrito de Panamá, decreta el emplazamiento de Víctor Watts G., llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de (30) treinta días más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria. Advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia será tomada como indicio grave en su contra. Cúmplase.—El Personero Primero (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Licenciado Fermin L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado Watts G., que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Por lo tanto, se excita a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se le emplaza, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Para que sirva de legal citación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las 10 a.m. de hoy 24 de octubre de 1949, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario de la Personería,

Fermin L. Castañedas P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Charles Livingston Brown, panameño, de treinta años de edad, soltero, mecánico, portador de la cédula de identidad personal número 47-38129 y vecino de la ciudad de Colón, para que en el término de treinta días (30), más la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y que en su parte pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Cumplidas, pues, las exigencias del artículo 2147 del Código Judicial, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, "Abre Causa Criminal", por la vía en que interviene el Jurado, contra Charles Livingston Brown, panameño, de treinta años de edad, soltero, mecánico, portador de la cédula de identidad personal número 47-38129 y vecino de la ciudad de Colón, como infractor del Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I de la citada excerta, o sea por tentativa de homicidio, y mantiene su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa, y si no quiere o si no dispusiere de medios para atenderla, el Tribunal le designará al Defensor de Oficio, Licenciado Luis Morales Herrera.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) T. R. de la Barrera.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—Carlos Pérez C., Srio. ad-int."

Se advierte al procesado que si no se presenta dentro del término señalado a estar en juicio su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dicho enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que se proceda a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal, hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1949.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario ad-interim,

Carlos Pérez C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón y su Secretaría, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Mario Bethancourt Jr. de generales conocidas en el expediente, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

El auto de enjuiciamiento dictado contra Bethancourt Jr., en su parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal.—Antón, doce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal al reo ausente, Mario Bethancourt Jr. de veinte años de edad, soltero, no tiene oficio conocido, panameño, natural del Distrito de Antón, no se le conoce residencia, sindicado del delito de HURTO, que define y castiga el Capítulo I Título XIII del Libro II del Código Penal.

Señálese las nueve de la mañana del día diez y seis del mes de Noviembre para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Nómbresele defensor de oficio como reo ausente al señor José Froilán Moreno. Disponen las partes de cinco días para presentar pruebas.—Cópiese y Notifíquese.—(Fdo.) Cristóbal Jaén M.—(Fdo.) Herminia Sánchez R., Secretaria.

Se le advierte al procesado Mario Bethancourt Jr.,

que si no compareciere dentro del término fijado en este Edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del REO, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga si conociéndolo y no lo denunciaren oportunamente, salvo las excepciones que hace el artículo 2008 del Código Judicial, se requiere a las autoridades del orden político y Judicial, que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Antón a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CRISTOBAL JAEN M.

La Secretaria,

Hérminia Sánchez R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a José Herminio Teses, colombiano, negro, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFA.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a José Severino, Arturo Severino y Ramón Gordils, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce días (12), mas la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y que en su parte pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Agosto cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra José Severino, Arturo Severino y Ramón Gordils, de generales desconocidas en los autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal o sea por el delito de homicidio perpetrado en la madrugada del 4 de Julio de 1948 en la persona de Casiano de Gracia Ostia y decreta en contra de ellos la detención preventiva, además ordena su emplazamiento por edicto para que comparezcan al juicio y provean los medios de sus defensas. Asimismo sobresee provisionalmente a favor de los indagados Juan Leonelo de los Angeles Severino, Lizardo Oscar Severino, Rodrigo Ponce, Félix Antonio Peña, Elio Vinicio Ortiz y Angel Severino y ordena la libertad definitiva de los mismos.

Consúltase el sobreesamiento aquí decretado con la Ho-

norable Corte Suprema de Justicia en cumplimiento a lo que dispone el artículo 140 de la Ley 61 de 1946.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

(Fdos.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera.—Carlos Pérez C., Srio. ad-int."

Se advierte a los procesados que si no se presentan dentro del término señalado a estar a derecho en el juicio su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dichos enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las tres de la tarde, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946, y se fija en la puerta del domicilio de los procesados.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario ad-interim,

Carlos Pérez C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita, llama y emplaza a los señores, Horacio Moreno (a) Tete y Candelario Quintana, de generales desconocidas, por el término de treinta (30) días, más la distancia para que se presenten al Despacho a rendir sus indagatorias, en relación al denuncia que contra ellos se adelanta, formulado por el señor José Azael Ruiz, por el delito de estafa. Se ha tomado esta determinación en vista de lo que entraña la providencia de esta fecha, que se pronuncia así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Como se observa que los sindicados, Horacio Moreno (a) Tete y Candelario Quintana, no se han presentado al Despacho a rendir sus indagatorias, en relación al denuncia que contra ellos se adelanta, ni se ha podido dar con sus paraderos, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial, para que dichos señores hubieran concurrido al Tribunal a rendir sus indagatorias, este Ministerio decreta el emplazamiento de los señores arriba mencionados, llenando todas las formalidades que para ello exige el Artículo 2340 del C. Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurran al Despacho a rendir sus respectivas indagatorias, advirtiéndoles que si no lo hacen así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—Manuel S. Quintero E.—(fdo.) Personero.—Fermín L. Castañedas P.—(Fdo.) Secretario".

Se le advierte a los emplazados, que si no se presentan en el término señalado, se les tendrá como notificados de la disposición transcrita. Por lo tanto, se excita, a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero de los emplazados, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se emplaza a los arriba mencionados, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. J. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las diez de la mañana del día de hoy, 29 de Octubre de 1949, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Primera publicación)